

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3031/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Se requirió acceso a diversa información relacionada con el informe de cuenta pública de 2017, 2018 y 2019.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente consideró que el sujeto obligado respondió de manera incompleta a su solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta impugnada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Informe de cuenta pública 2017, 2018 y 2019; Subsidios, Donativos, Apoyos y Ayudas.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3031/2022

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTACALCO

COMISIONADA PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

CUMPLIMIENTO:
RIA 1050/22

Ciudad de México, a **siete de diciembre de dos mil veintidós**².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3031/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite la presente determinación en **cumplimiento** a la resolución recaída al recurso de inconformidad **RIA 1050/22**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Procedimiento de acceso a la información

¹ Con la colaboración de Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena.

² En adelante las fechas corresponderán al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

1.1. Solicitud de información. El nueve de mayo, vía PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de información, a la que le fue asignado el folio **092074522000751**, en la que requirió textualmente:

“...¿A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017/index.html> respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento doce (112), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017/index.html> De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento once (111). De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificó el programa social siguiente:

Del cual solicito lo siguiente:

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a la evaluación interna del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó al padrón de beneficiarios del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a la convocatoria abierta del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ , respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento catorce (00114), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo con foja número de folio ochenta (080). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D)...". (Sic)

1.2. Respuesta. El treinta y uno de mayo, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente los oficios siguientes:

- i. **AIZT/SESPDS/517/2022**, suscrito por la **Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social**, mediante el cual informó que:

"[...]

En atención a la solicitud SISAI con número de folio 092074522000751, ingresada vía INFOMEX; a través de la cual el solicitante [...], requiere lo siguiente:

"A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017/index.html> respecto a las AOS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento doce (112), Solicito me proporcione la información siguiente:

•De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetario ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuesta/ a la que pertenecen.

Se considera quede acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té S/N Colonia Gabriel Ramos Mitlán, C.P. 08000 edificio sede segundo piso, podrá proporcionar la respuesta a este cuestionamiento, por ser ámbito de su

competencia; por lo que se orienta con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2. Solido me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, apegada a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, informa:
Qué esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios donativos en el año 2017.

- La Dirección General de Desarrollo Social, únicamente publicó Reglas de Operación de los programas sociales Apoyo Económico para Adultos Mayores de 61 a 64 Años, Jóvenes en Brigada y Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte. Número de Gaceta 255 de fecha 31 de enero de 2017.

3- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

Con fundamento en el artículo 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en apego a la máxima publicidad, se informa que la fecha de publicación del padrón de beneficiarios de cada uno de los apoyos o ayudas fue el 5 de marzo de 2018 con el número de gaceta 282.

4. • De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contempladas en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejada por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, apegada a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, informa:

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios donativos en el año 2017.

Convocatorias Programa de Desarrollo Social "Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte"; Programa "Jóvenes en Brigada" de ejercicio fiscal 2017; con fecha de publicación 24 de marzo de 2017 con número de

Gaceta Oficial 34, "Apoyo Económico para Adultos Mayores de 61 a 64 Años" publicada el 13 de septiembre 2017 en la gaceta 154.

S. -En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A}, se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Se considera que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Funciones de esta Alcaldía, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacatco, ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té S/N Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio sede segundo piso, podrá proporcionar la respuesta a este cuestionamiento, por ser ámbito de su competencia; por lo que se orienta con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. -Solicito me informe solicito me informe lo fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a los evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, apegada a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, informa que, la evaluación interna de los programas sociales, ejercicio fiscal 2017, se publicó el 29 de junio de 2018, con el número de Gaceta Oficial 354.

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2017.

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017/index.html> De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento once (111). De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificó el programa social siguiente:

Del cual solicito lo siguiente:

I. -Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a la evaluación interna del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

2. Solicito me informe tm que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de lo Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó al padrón de beneficiarios del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos ala Población contemplados en elinciso B}.
3. Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,así como el número de Gaceta que les recayó a la convocatoria abierta del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos ala Población contemplados en e inciso B}

Con resto De tos SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a ta Población,contemplados en el informe de la cuenta pública 2017,la Dirección Generalde Desarrollo Social, apegada a los ptínciplos de certeza, eficacia,imparcialidad,independencia,legalidad,máximo publiddod, objetividad,profesfono/lsmo y transparencia informa que NO APLICA, yo quenosereportaron específicamente en ese rubro Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a ta Población .

- C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresosf_cp2018_19/ ,respecto a las ADS, Ayudas,Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento catorce (00114), Solicito me proporcione la información siguiente:

I.-De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del Inciso C}. Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, lo cantidad monetario ejercida par cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cado uno de ellos y la partida presupuesto/ o lo quepertenece.

Se considera que de acuerdo a las funciones establecidas enelManual Administrativo de ésta Alcaldía,la Dirección Generalde Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té S/N Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio sede segundo piso, podría proporcionar la respuesta a este cuestionamiento, por ser ámbito de su competencia; por lo que se orienta con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2. Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los regios de operación en la Gaceta Oficial de lo Ciudad de México, así como elnúmero que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos oayudas contemplados en las fojas del inciso C).

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, apegada a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máximo publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, informa:

- NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.

3. *- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en los fojas del inciso C).*

En apego a la máxima publicidad, la Dirección General de Desarrollo Social informa que en el ejercicio 2018, únicamente llevó a cabo Acciones Sociales; por lo que en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 Fracción 11, al no ser Programa Sociales no fue necesario publicar dichos padrones.

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018.

4. *- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.

5. *- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.

6. *Solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).*

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, loca lizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo con foja número de folio ochenta (OSO). Solicito me proporcione la información siguiente:

I. De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuesta/ a la que pertenecen.

Se considera que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de ésta Alcaldía, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té S/N Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio sede segundo piso, podrá proporcionar la respuesta a este cuestionamiento, por ser ámbito de su competencia; por lo que se orienta con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, apegada a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, informa:

- Que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2019

- Con respecto a la publicación de las reglas de operación y el número de gaceta en la que recayó los apoyos o ayudas correspondientes al año 2019, se describen en la siguiente tabla:

FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE GACETA
31/01/2019	22 TOMO II

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le

recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).

Con fundamento en el artículo II y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en apego a la máxima publicidad, se informa que la fecha de publicación de los oadrones de beneficiarios de cada uno de los apoyos o ayudas correspondiente alaño 2019, fue el13 de marzo del 20120, en la Gaceta Oficialde la Ciudad de México No. 303.

La Dirección Generalde Desarrollo Social NO rea izó subsidios nndonativos enelaño 2019

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que sepublicóy el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

FECHA DE PUBLICACIÓN	NO. DE GACETA
22/03/2019	56

La Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsjdjos ni donativos en el año 2019

4. - En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), se haya otorgado excepcionalmente o persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en lo que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Se considera que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de ésta Alcaldía, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Av. Río Churubusco y Calle Té S/N Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio sede segundo piso, podría proporcionar la respuesta a este cuestionamiento, por ser ámbito de su competencia; por lo que se orienta con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicóy el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D)."*(Sic)

La evaluación interna correspondientes a los programas sociales 2019, se publicó el 30 de ju nio de 2020, número de Gaceta Oficial 376.

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018.

[...]. (Sic)

- ii. **AIZT-DF-SPP-480-2022**, suscrito por el **Subdirector de Programas y Presupuesto**, mediante el cual informó:

[...]

RESPUESTA

A)L- Se anexa impresa y medio magnético, cuadro con el contenido de la partida presupuesta!, características y presupuesto ejercido del Informe de Cuenta Pública 2017, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, la categoría de cada uno de ellos, no son competencia de esta Dirección, así como tampoco los numerales del A) 2,3,4,5 y 6.

B) Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, el 8) y sus numerales 1,2 y 3, no son competencia de esta Dirección.

C)I.- Se anexa impresa y medio magnético, cuadro con el contenido de la partida presupuestal, características y presupuesto ejercido del Informe de Cuenta Pública 2018, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, la categoría de cada uno de ellos, no son competencia de esta Dirección, así como tampoco los numerales del C) 2, 3,4,5 y 6.

D) I.- Se anexa impresa y medio magnético, cuadro con el contenido de la partida presupuesta!, características y presupuesto ejercido del Informe de Cuenta Pública 2019, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, la categoría de cada uno de ellos, no son competencia de esta Dirección, así como tampoco los numerales del D) 2, 3, 4,5 y 6.

2017		
PARTIDAS	CARACTERISTICAS	EJERCIDO
4411 Premios	LOS MAS BRILLANTES DE IZTACALCO	1,699,980.00
	ENTREGA DE PAVOS AHUMADOS	646,800.00
	ENTREGA DE PREMIOS DE LAS REYNAS DE LA FIESTA PATRIAS	20,000.00
	ADQUISICIÓN DE PREMIOS PARA DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS	999,989.60
TOTAL		3,366,769.60

4412 Ayudas sociales o personas u hogares de escasos recursos	DOTACION DE CANASTA BASICA "NUTRICION PARA TU FAMILIA"	26,199,540.00
TOTAL		26,199,540.00

4419 Otras ayudas sociales a personas	REHABILITACION DE UNIDADES HABITACIONALES,	30,000,000.00	
	ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO PARA HABITANTES DE LA DELEGACIÓN	8,439,000.00	
	APOYO ECONOMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2017	2,000,000.00	
	APOYO UNICO PARA ATLETAS DESTACADOS DE IZTACALCO" DEPORT-IZTA"	150,000.00	
	AYUDAS NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1,239,655.77	
	DOTACION DE CALZADO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE CENDIS, PREESCOLAR Y PRIMARIA,	12,999,741.84	
	PAQUETE , NUTRICIONAL PARA EL PROGRAMA "BEBÉ SANO, MAMÁ FELIZ",	2,499,336.00	
	ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS,	999,998.88	
	MATERIALES DIVERSOS PARA CARAVANAS DE SERVICIOS",	1,999,997.76	
	ENTREGA DE APARATOS ORTOPEDICOS,	5,965,532.00	
	ENTREGA DE CALENTADORES DE PASO,	7,603,034.40	
	CALENTADORES SOLARES	3,993,300.00	
	CONJUNTO DEPORTIVO	2,999,690.40	
	DOTACION DE UNIFORMES PARA ALUMNOS DE NIVEL PRIMARIA Y CENDIS DELEGACIONALES.	13,999,761.60	
	ENTREGA DE TINACOS,	4,499,640.00	
	FILTRO DE AGUA DOMESTICO PORTATIL	2,413,728.00	
	JOVENES EN BRIGADA	2,860,000.00	
	PROMOTORES POR LA EQUIDAD	4,439,600.00	
	LAMINA ECOLOGICA	4,999,883.04	
	PLAYERAS PARA LOS NIÑOS QUE PARTICIPAN EN EL CURSO DE VERANO 2017,	314,940.00	
	PAGO DE CURSOS DE VERANO 2017,	510,000.00	
	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ENTREGA DE LENTES,	2,090,242.27	
	APOYO ECONOMICO PARA ADULTOS MAYORES 61 A 64 AÑOS,	4,000,000.00	
	PLAYERAS Y GORRAS PARA LA " PEREGRINACIÓN" A LA BASÍLICA DE GUADALUPE,	194,880.00	
	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DRENAJE,	805,522.10	
	PAVOS CONGELADOS,	900,000.00	
	SUMINISTRO PARA IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO EL "CURSO DE VERANO EN IZTACALCO 2017",	175,059.08	
	SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA,	7,246,704.87	
	SERVICIO INTEGRAL PARA RETIRO DE TOCON, PODA Y TALA,	1,611,485.20	
	ESCUELA DE MUSICA DE ENERO A JUNIO 2017 Y	57,204.00	
	TINACOS DE PLASTICO BICAPA, RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	11,380,066.32	
	TINACOS DE PLASTICO TRICAPA 450 LTS., RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	696,696.00	
	APOYO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "IMPERMEABILICEMOS NUESTRA UNIDAD"	805,742.60	
	APOYO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "DANDO COLOR A TU COLONIA"	805,742.60	
	APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS A TRAVÉS DE TALLERES	91,105.46	
	AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS QUE REALIZAN ACCIONES DE TIPO SOCIAL	4,391,332.77	
	APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS A TRAVÉS DE TALLERES	1,271,171.30	
	APOYO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "PINTEMOS EN UNIDAD"	805,742.60	
	APOYO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS SECCIONES 1 Y 2 DE HERMANAS BLANCAS"	805,742.60	
	TOTAL		153,061,279.46

2018		
PARTIDAS	CARACTERISTICAS	EJERCIDO
4411 Premios	ELECCIÓN DE REINAS FIESTAS PATRIAS 2018	20,000.00
	PREMIACION LOS MAS BRILLANTES DE IZTACALCO 2018	1,740,000.00
	TOTAL	1,760,000.00
4419 Otras ayudas sociales a personas	APOYO ECONOMICO "DEFENSORIA A LAS MUJERES",	600,000.00
	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, 65	5,087,998.73
	ADQUISICION DE FILTROS DE AGUA 70	6,498,018.40
	ADQUISICIÓN DE CALENTADORE DE PASO, 70	3,997,545.60
	MATERIALES DIVERSOS PARA CARAVANAS DE SERVICIOS,	476,211.32
	COMPRA DE APARATOS ORTOPEDICOS, 70	6,245,034.00
	AHORRANDO AGUA EN JARDINEZ TECMA, 65	696,000.00
	D.G. 65 "AYUDANDO AL PLANETA Y A TU FAMILIA"	854,539.52
	SALVA VIDAS CON UN GLUCOMETRO PARA TODAS LAS FAMILIAS, 65	858,591.40
	D.G. 65 "COCINANDO CON EL MEDIO AMBIENTE"	857,356.00
	D.G. 65 "COMPRA BOMBA DE AGUA CENTRIFUGA"	852,318.12
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-AYUDANDO A SANTA ANITA, 65	2,479,977.12
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-CALENTANDO TU COLONIA, 65	795,760.00
	AYUDA SOCIAL APOYO ECONOMICO POR UNICA VEZ	20,000.00
	D.G. 65 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - AHORRO CALIENTITO	795,760.00
	ECONOMISANDO GAS,	795,760.00
	AHORRA EL AGUA Y BENEFICIA TU ECONOMIA, 65	855,923.40
	CALENTANDO TU BAÑO, 65	795,760.00
	DUCHA DIGNA, 65	1,591,520.00
	BOILERS PARA MI BARRIO,65	795,760.00
	BRAMADERO CALIDO, 65	795,760.00
	AGUA CALIENTE PARA SAN MIGUE, 65	795,760.00
	D.G. 65 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CALENTADORES DE PASO	795,760.00
	TU BOILER PARA TU CASA, 65	795,760.00
	AGUA CALIENTE PARA AGRICOLA ORIENTAL III, 65	795,760.00
	DUO DINAMICO DE TLAZINTLA BOILERS, 65	795,760.00
	ALARMA ACUSTICA ANTIRROBO, 65	848,975.00
	LA DUCHA CALIENTE Y AHORRADORA, 65	795,760.00
	NO MAS GOTERAS EN INFONAVIT, 65	858,799.04
	TANQUE DE GAS ESTACIONARIO, 65	854,920.00
	COMPRA DE FILTROS DE AGUA, 65	7,848,792.00
	PLAYERAS PARA LA PEREGRINACIÓN ANUAL A LA BASILICA DE GPE,	194,880.00
	CENTROS SOCIALES,	3,436,267.81
	AYUDAS-CASAS DE CULTURA Y PANT. ,	1,448,448.40
	ESCUELA DE MUSICA. ,	119,162.40
	PROGRAMA NUTRICIÓN PARA TU FAMILIA 2018., 70	25,230,600.00
	CALENTADORES SOLARES", 65	2,575,809.00
	D.G. 65	4,278,369.65
	ATENCIÓN DE VIVIENDAS ALTO RIESGO, 70	6,749,506.40
	"REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES" 70	105,407,979.66
	CURSOS DE VERANO PLAN RECREATIVO VACACIONAL 2018,	510,000.00
	SUMINISTROS PARA IMPLEMENTAR CURSOS DE VERANO 2018,	394,390.72
	ADQUISICIÓN DE PLAYERAS PARA CURSOS DE VERANO 2018, .	295,800.00
	AUTOGENERADOS	1,775,874.80
	AUTOGENERADOS	640,098.90
	TOTAL	204,988,827.39

2019		
PARTIDAS	CARACTERISTICAS	EJERCIDO
4411 Premios	ESTIMULO A POLICIAS,	400,000.00
	GANADORES DE LA CARRERA DEPORTIVA Y CAMINATA DE 60 AÑOS Y MAS,	48,000.00
	GANADORA DEL 1ER 2DO, 3RA, 4TA, 5TO. LUGAR CERTAMEN DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRIAS 2019	29,000.00
	PREMIO DE UN VIAJE A LOS MAS BRILLANTES DE IZTACALCO 2019,	999,999.99
	COMPRA DE PREMIOS PARA EL CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL 2019,	279,999.99
	ADQUISICION DE MEDALLAS Y TROFEOS	207,640.00
	ADQUISICION DE PAVOS.	399,349.00
TOTAL		2,363,988.98

4419 Otras ayudas sociales a personas	PROGRAMA APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS CON GIRO EN NEGOCIOS PARA PERSONAL ADULTAS,	2,000,000.00
	CONCURSO DE MATEMATICAS QUE SE LLEVARA A CABO EN CHINA	200,000.00
	PROGRAMA EDUCACION INCLUYENTE PARA TODOS Y TODAS	15,000,000.00
	CURSOS DE VERANO IZTACALCO 2019	628,632.00
	PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)	7,000,000.00
	PROGRAMA COMPAÑIA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLCLORICA,	108,000.00
	AYUDA SOCIAL PROGRAMA ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA,	1,446,000.00
	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE MAGDALENA MIXIHUCA	406,000.00
	PRIMERA MINISTRACION DEL PROGRAMA FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS	2,406,000.00
	AYUDA SOCIAL A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS,	120,000.00
	ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL PLAN VACACIONAL 2019,	119,999.97
	AYUDAS SOCIALES DEL CASAS DE CULTURA,	2,859,507.70
	AYUDA SOCIALES DE CENTROS SOCIALES	5,019,049.00
	AYUDA SOCIAL: ADQUISICION DE TRAJES PARA LA COMPAÑIA DE DANZA	290,000.00
	APOYO PARA MANTENIMIENTO A UNIDADES HABITACIONALES 2019,	25,000,000.00
	ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS,	404,985.00
	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE ALTO RIESGO (LAMINAS Y POLINES),	5,799,638.08
	ADQUISICION DE APARATOS AUDITIVOS,	1,031,960.82
PREPARANDOME PARA LA ESCASEZ DE AGUA Y EVITAR ENFERMEDADES; TINACOS PARA TU BIENESTAR,		
GRANJAS MEXICO I Y "TINACOS PARA PICOS 1B"., CALENTADORES DE AGUA, 65	3,321,776.00	
APARATOS ORTOPEDIOS: SILLAS DE RUEDAS, ANDADERAS, MULETAS Y BASTONES	4,626,636.80	
AYUDA SOCIAL PARA LA CAMINATA DE ADULTOS MAYORES	299,860.00	
AYUDA SOCIAL PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS	10,000.00	

	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "ALARMA ACUSTICA ANTIRROBO A CONTROL REMOTO EN TU COLONIA" Y "ALARMA ACUSTICA ANTIRROBO A CONTROL REMOTO PARA TU CALLE"	2,139,299.84
	BOMBAS DE AGUA-COLONIA RAMOS MILLAN, BOMBAS DE AGUA PARA TLAZINTLA,	1,089,582.20
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-BOMBAS DE AGUA-COLONIA RAMOS MILLAN	1,089,582.20
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA"	11,532,870.80
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-BOMBA PARA TU TINACO-COLONIA EXEJIDOS DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	1,089,582.20
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS"	2,568,076.64
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "EQUIPO LOGISTICO"	1,105,636.60
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-FILTROS DE AGUA	4,325,524.00
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CALENTADORES SOLARES	6,641,232.00
	AYUDAS SOCIALES D.G. 65 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-CALENTADORES DE AGUA	13,232,630.40
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "BOMBAS DE TINACO"	1,089,582.20
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-IMPERMEABILIZACION	1,107,527.40
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-BOMBA PARA TU TINACO-COLONIA EXEJIDOS DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	1,089,582.20
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "EL SOL DE AYUDA"-COLONIA INPI PICOS	1,103,305.00
	TOTAL	126,212,476.85

4421 Otras ayudas sociales a personas	SERVICIO PARA LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL "PREPARETE, TALLER DE CORTOMETRAJE",	46,226.00
	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL REGULARIZATE PARA REGULARIZAR A 400 ESTUDIANTES DE 6to.,	112,125.37
	CURSOS DE CAPACITACION,	175,000.00
	PROGRAMA REGULARIZATE,	277,874.62
	CAPACITACION PARA LA INCLUSION LABORAL 2019	175,000.00
TOTAL	786,225.99	

4451 Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro	AYUDA SOCIAL DEL PROYECTO "RED DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS".,	1,585,720.00
	COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR	1,047,347.76
	AYUDA SOCIAL DEL PROYECTO "OPERACION CALLEJERA POR LA CONSTRUCCION DE LA PAZ Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA"	1,064,800.00
	TOTAL	3,697,867.76

2. Recurso de revisión local

2.1. Recurso. Inconforme con lo anterior, el trece de junio, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en el que expresó:

[...]

Sobre el oficio AIZT/SESPDS/517/2022 EL Sujeto Obligado manifiesta lo siguiente:

Sobre el inciso A)

Del numeral 2 del inciso A) me informa que se encuentran las reglas de operación en la gaceta Oficial de la Ciudad de México número en 255 tomo II, del 31 de enero de 2017 de los programas siguientes

- Programa de Desarrollo Social “Apoyo Económico para Adultos Mayores de 61 a 64 Años” para el Ejercicio Fiscal 2017
- Programa de Desarrollo Social “Jóvenes en Brigada” para el Ejercicio Fiscal 2017
- Programa de Desarrollo Social “Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte” para el Ejercicio Fiscal 2017

Los cuales si fueron localizados en la mencionada publicación.

Del numeral 6 del inciso A) me informa que se encuentran las evaluaciones internas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 354 de fecha 29 de junio de 2018.

Posterior a una búsqueda exhaustiva en la gaceta mencionada, tanto en el tomo I, así como en el tomo II y sus 5 anexos, no se localizaron evaluaciones internas a nombre de la Alcaldía Iztacalco.

Sobre el inciso B)

Respecto de los numerales 1, 2 y 3 del inciso B) manifiesta lo siguiente:

“...

Con respecto De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, contemplados en el informe de la cuenta pública 2017, la Dirección General de Desarrollo Social, apegada a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máximo publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia informo que NO APLICA, yo que no se reportaron específicamente en ese rubro Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

Por lo tanto, no da cumplimiento al inciso B) en sus numerales 1, 2 y 3 en ninguna y cada una de sus partes.

Sobre el inciso C)

Del numeral 2 del inciso C) me informa lo programas siguientes:

“... ”

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, apegada a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, informa:

- NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.

“... ”

Del numeral 3 del inciso C) me informa lo programas siguientes:

“... ”

En apego a la máxima publicidad, la Dirección General de Desarrollo Social informa que en el ejercicio 2018, únicamente llevó a cabo Acciones Sociales; por lo que en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 Fracción 11, al no ser Programa Sociales no fue necesario publicar dichos padrones.

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018.

“... ”

Del numeral 4 del inciso C) me informa lo programas siguientes:

“... ”

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018. así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas

“... ”

Del numeral 5 del inciso C) me informa lo programas siguientes:

“... ”

- Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.

“... ”

Del numeral 6 del inciso C) me informa lo programas siguientes:

“... ”

-Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.

“... ”

Por lo tanto, no se me proporciona en ninguna y cada una de sus partes la información solicitada en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso C) de la solicitud de información pública.

Sobre el inciso D)

Del numeral 2 del inciso D) me informa lo programas siguientes:

Con respecto a la publicación de las reglas de operación y el número de gaceta en la que recayó los apoyos o ayudas correspondientes al año 2019, fue en la número 22 Tomo II de fecha 31 de enero de 2019.

En la cual se encuentra la publicación de los programas sociales siguientes:

- Programa de Desarrollo Social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el ejercicio fiscal 2019
- Programa de Desarrollo Social, “Escuelas de Música”, para el ejercicio fiscal 2019
- Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”, para el ejercicio fiscal 2019
- Programa de Desarrollo Social, “Apoyo a Proyectos Productivos con giro en Negocios, para Personas Adultas Mayores de 60 a 67 años y Personas con Discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019

Los cuales fueron localizados en la mencionada publicación.

Sobre el oficio AIZT-DFSP-480-2022 EL Sujeto Obligado manifiesta lo siguiente:

Para el numeral 1 del inciso A) me informa lo siguiente:

Con partida presupuestal 4411 premios

- Los más brillantes de Iztacalco
- Entrega de pavos ahumados
- Entrega de premios de las reinas de la fiesta patrias
- Adquisición de premios para diferentes eventos deportivo

Con partida presupuestal 4412 Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos

- Dotación de canasta básica "nutrición para tu familia"

Con partida presupuestal 4419 Otras ayudas sociales a personas

- Rehabilitación de unidades habitacionales,
- Adquisición de (amaras de circuito cerrado para habitantes de la delegación
- Apoyo económico a personas con discapacidad 2017
- Apoyo único para atletas destacados en Iztacalco" deportista"
- Ayudas noviembre-diciembre
- Dotación de calzado escolar para alumnos de CENDIS, preescolar y primaria,
- Paquete, nutricional para el programa "bebé sano, mamá feliz",
- Entrega de aparatos auditivos a personas de escasos recursos
- Materiales diversos para caravanas en servicios"
- Entrega de aparatos ortopédicos
- Entrega de calentadores de paso
- Calentadores solares
- Conjunto deportivo
- Dotación de uniformes para alumnos de nivel primaria y CENDIS delegacionales
- Entrega de tinacos,
- Filtro de agua domestico portátil
- Jóvenes en brigada
- Promotores por la equidad
- Lamina ecológica
- Playeras para los niños que participan en el curso de verano 2017

- Pago de cursos de verano 2017,
- servicio integral para la entrega de lentes,
- Apoyo económico para adultos mayores 61 a 64 años,
- Playeras y gorras para la "peregrinación" a la basílica de Guadalupe,
- servicio integral de limpieza y desazolve de drenaje,
- Pavos congelados,
- Suministro para implementar y llevar a cabo el "curso de verano en Iztacalco 2017",
- servicio de suministro de instalación de cámaras de video vigilancia,
- Servicio integral para retiro de tocon, poda y tala,
- Escuela de música de enero a junio 2017
- Tinacos de plástico bicapa, recursos de presupuesto participativo
- Tinacos de plástico tricapa 450 lts recursos de presupuesto participativo
- Apoyo presupuesto participativo "impermeabilicemos nuestra unidad"
- Apoyo presupuesto participativo "dando color a tu colonia"
- Apoyos a personas de escasos recursos a través de talleres
- Ayudas económicas a personas que realizan acciones de tipo social apoyos a personas de escasos recursos a través de talleres
- Apoyo presupuesto participativo "pintemos en unidad"
- Apoyo presupuesto participativo pintemos unidad
- Apoyo presupuesto participativo impermeabilización de azoteas sección 1 y 2 de hermanas blancas

Por lo tanto, me da a conocer la información correspondiente al numeral 1 del inciso A) de la solicitud de información pública.

Para el numeral 1 del inciso C) me informa lo siguiente:

Con partida presupuestal 4411 premios

- Elección de reinas fiestas patrias 2018
- premiación los más brillantes-de Iztacalco 2018

Con partida presupuestal 4419 Otras ayudas sociales a personas

- Apoyo económico "Defensoría a las mujeres"
- Cámaras de videovigilancia, 65
- Adquisición de filtros-de agua 70
- Adquisición de calentadores de paso 70
- Materiales, diversos para caravanas de servicio
- Compra de aparatos ortopédicos, 70
- ahorrando agua en jardines TECMA 65
- D.G. 65 "ayudando al planeta y a tu familia
- salva vidas con un glucómetro para todas las familias, 65
- D G. 65 cocinando con el medio ambiente
- D.G. 65, "compra de bomba de agua centrífuga
- presupuesto participativo-ayudando a Santa Anita, 65
- presupuesto participativo-calentando tu colonia, 65
- Ayuda social apoyo económico por única vez
- D.G 65 presupuesto participativo- ahorro calentito
- Economizando-gas
- Ahorra el agua y beneficia tu economía, 65
- Calentando tu baño, 65
- Ducha digna;'65
- Boilers para mi barrio,65

- Bramadero cálido-65
- Agua caliente para san miguel, 65
- D.G. 65 presupuesto participativo - calentadores de paso
- Tu. Boiler para tu casa; 65
- Agua caliente para agrícola oriental 111; 65
- Dúo dinámico de Tlazintla boilers, 65'
- Alarma acústica antirrobo 65
- La ducha caliente y ahorradora, 65
- No más goteras en INFONAVIT, 65
- Tanque de gas estacionario, .65
- Compra de filtros de agua, 65
- playeras para la peregrinación anual a la basílica de Gpe
- Centros sociales,
- Ayuda-casas de cultrura y pant.,
- Escuela de. música
- programa: nutrición para tu familia 2018, .70
- Calentadores solares", 65
- D.G. 65
- Atención de viviendas alto riesgo, 70
- Rehabilitación de unidades habitacionales" 70
- cursos de verano plan recreativo vacacional 2018
- suministros para implementar cursos de verano 2018,
- Adquisición de playeras para cursos de verano 2018
- autogenerados
- autogenerados

Por lo tanto, me da a conocer la información correspondiente al numeral 1 del inciso C) de la solicitud de información pública.

Para el numeral 1 del inciso D) me informa lo siguiente:

Con partida presupuestal 4411 premios

- Estímulo a policías
- Ganadores de la carrera deportiva y caminata de 60 años y más,
- Ganadora del 1er 2do, 3ra, 4ta, 5to. lugar certamen de la reina de las fiestas patrias 2019
- premio de un viaje a los más brillantes de Iztacalco 2019
- Compra De premios para el concurso de dibujo infantil 2019
- Adquisición de medallas y trofeos
- Adquisición de pavos.

con partida presupuestal 4419 otras ayudas sociales a personas

- Programa apoyo a proyectos productivos con giro en negocios para personal adultas
- Concurso de matemáticas que se llevara a cabo en china
- Programa educación incluyente para todos y todas
- Cursos de verano Iztacalco 2019
- Programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME)
- programa compañía de danza clásica, moderna y folclórica
- Ayuda social programa escuelas de música de la alcaldía
- Adquisición de instrumentos musicales de Magdalena Mixihuca
- Primera ministración del programa facilitadores culturales y deportivos
- Ayuda social a persona de escasos recursos económicos
- Adquisición de material para el plan vacacional 2019,

- Ayudas sociales del casas de cultura,
- Ayudas sociales de centros sociales
- Ayuda social: adquisición de: trajes para la compañía de danza
- Apoyo para mantenimiento a unidades habitacionales 2019,
- Adquisición de uniformes deportivos,
- Adquisición de material.es para la construcción de viviendas de alto riesgo (laminas y polines),
- Adquisición de aparatos auditivos,
- Preparándome para la escasez de agua v evitar enfermedades; tinacos para tu bienestar, granjas México I y "tinacos para picos 18"., calentadores de agua, 65
- Aparatos ortopédicos: sillas de ruedas, andaderas, muletas y bastones
- Ayuda social para la caminata de adultos mayores
- Ayuda social para participar en los juegos panamericanos
- Presupuesto participativo "alarma acústica antirrobo a control remoto en tu colonia" y "alarma acústica antirrobo a control remoto para tu calle"
- Bombas de agua colonia Ramos Millán, bombas de agua para Tlazintla
- Presupuesto participativo-bombas de agua-colonia Ramos Millán
- Presupuesto participativo "equipo de videovigilancia"
- Presupuesto participativo bomba para tu tinaco-colonia exejidos de la Magdalena Mixihuca
- Presupuesto participativo "equipos de primeros auxilios"
- Presupuesto participativo "equipo logístico"
- Presupuesto participativo-filtros de agua
- Presupuesto participativo calentadores solares
- Ayudas sociales D.G. 65 presupuesto participativo-calentadores de agua
- Presupuesto participativo "bombas de tinaco"
- Presupuesto participativo impermeabilización
- Presupuesto participativo bomba para tu tinaco colonia ejidos de la magdalena mixihuca
- Presupuesto participativo "el sol de ayuda "-colonia Inpi Picos

Con partida presupuestal 4421 otras ayudas sociales a personas

- Servicio para la actividad institucional "preparate, taller de cortometraje"
- servicio integral para la actividad institucional regularízate para regularizar a 400 estudiantes de 6to
- cursos de capacitación
- Programa regularízate,
- Capacitación para la inclusión laboral 2019

Con partida presupuestal 4451 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

- Ayuda social del provento "red de observatorios ciudadanos"
- Compra de mobiliario escolar
- Ayuda social del provento "operación callejera por la construcción de la paz y la paz y prevención de la violencia"

Por lo tanto, me da a conocer la información correspondiente al numeral 1 del inciso D) de la solicitud de información pública.

De todas y cada una de las partes de la información proporcionada por el sujeto obligado se concluye lo siguiente:

Sobre el inciso A), y derivado de la información proporcionada mediante oficio AIZT-DFSPP-480-2022 sobre las ayudas siguientes:

El sujeto obligado no me proporciona la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3 del inciso B) de la solicitud de pública.

Sobre el inciso C), y derivado de la información proporcionada mediante oficio AIZT-DFSPP-480-2022 sobre las ayudas siguientes:

- Elección de reinas fiestas patrias 2018
- premiación los más brillantes-de Iztacalco 2018
- Apoyo económico "Defensoría a las mujeres"
- Cámaras de videovigilancia, 65
- Adquisición de filtros-de agua 70
- Adquisición de calentadores de paso 70
- Materiales, diversos para caravanas de servicio
- Compra de aparatos ortopédicos, 70
- ahorrando agua en jardines TECMA 65
- D.G. 65 "ayudando al planeta y a tu familia
- salva vidas con un glucómetro para todas las familias, 65
- D G. 65 cocinando con el medio ambiente
- D.G. 65, "compra de bomba de agua centrífuga
- presupuesto participativo-ayudando a Santa Anita, 65
- presupuesto participativo-calentando tu colonia, 65
- Ayuda social apoyo económico por única vez
- D.G 65 presupuesto participativo- ahorro calentito
- Economizando-gas
- Ahorra el agua y beneficia tu economía, 65
- Calentando tu baño, 65
- Ducha digna; 65
- Boilers para mi barrio, 65
- Bramadero cálido-65
- Agua caliente para san miguel, 65
- D.G. 65 presupuesto participativo - calentadores de paso
- Tu. Boiler para tu casa; 65
- Agua caliente para agrícola oriental 111; 65
- Dúo dinámico de Tlazintla boilers, 65'
- Alarma acústica antirrobo 65
- La ducha caliente y ahorradora, 65
- No más goteras en INFONAVIT, 65
- Tanque de gas estacionario, .65
- Compra de filtros de agua, 65
- playeras para la peregrinación anual a la basílica de Gpe
- Centros sociales,
- Ayuda-casas de cultura y pant.,
- Escuela de. música
- programa: nutrición para tu familia 2018, .70
- Calentadores solares", 65
- D.G. 65
- Atención de viviendas alto riesgo, 70
- Rehabilitación de unidades habitacionales" 70
- cursos de verano plan recreativo vacacional 2018
- suministros para implementar cursos de verano 2018,
- Adquisición de playeras para cursos de verano 2018

- Programa regularízate,
- Capacitación para la inclusión laboral 2019
- Ayuda social del proyecto "red de observatorios ciudadanos"
- Compra de mobiliario escolar
- Ayuda social del proyecto "operación callejera por la construcción de la paz y la paz y prevención de la violencia"

Para las ayudas anteriormente enlistadas del inciso D) y sobre de los numeral 2, 3, 4, 5 y 6 el sujeto obligado no me proporciona la información solicitada en ninguna y cada una de sus partes.

Para el programa de apoyo integral a la mujer para la equidad (PAIME) del inciso D), sobre de los numeral 2, 3, y 4 el sujeto obligado no me proporciona la información solicitada en ninguna y cada una de sus partes.

Para el programa educación incluyente para todos y todas del inciso D), sobre de los numeral 2, 3, y 4 el sujeto obligado no me proporciona la información solicitada en ninguna y cada una de sus partes.

[...]. (Sic)

2.2. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3031/2022** y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

2.3. Admisión. El veinte de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VII, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y se otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que expresaran alegatos.

2.4. Licencia por maternidad a la Comisionada Instructora. El veintiuno de julio de dos mil veintidós el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgó licencia por maternidad a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para el plazo comprendido entre el dieciséis de julio al veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Con motivo de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante, el tres de agosto de dos mil veintidós aprobó el Acuerdo 3850/SO/03-08/2022, para el turno y sustanciación de los recursos y denuncias competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la licencia por maternidad otorgada a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en el cual se acordó que los asuntos que se encuentran en trámite en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, serán sustanciados por el personal de dicha Ponencia, así como los cumplimientos que se encuentren en trámite, y los proyectos de resolución de la Ponencia de la referida comisionada serían hechos suyos por el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García.

2.5. Alegatos del sujeto obligado. El veintiocho de junio, en la PNT se hizo constar la recepción una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado a través de la cual remitió copia digitalizada, entre otros, de los oficios sin número y **AIZT/SESPDS/599/202**, suscritos por el **Subdirector de Programas y Presupuesto** y la **Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social**, respectivamente, mediante el que rindió alegatos de la siguiente manera:

iii. *Oficio sin número, signado por el Subdirector de Programas y Presupuesto:*

[...]

MIGUEL MARCOS FLORES ZAVALA, en mi carácter de Subdirector de Programas y Presupuesto de la Dirección de Finanzas, del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, respetuosamente señalo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, doy contestación en tiempo y forma tal como se establece en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*En cuanto a esta Dirección de Finanzas compete y cumpliendo con los principios de máxima publicidad y transparencia, se **RATIFICA** la respuesta que se dio con el oficio numero AIZT-DF- CDD190 SPP-480-2022 de fecha 27 de mayo 2022 como se indica a continuación:*

[...] (Sic)

- iv. *Oficio **AIZT/SESPDS/599/202**, signado por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social:*

“[...]”

Al respecto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo instruido por ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a lo dispuesto en los artículos 230 y 243; respecto al desahogo del Recurso de Revisión, se informa lo siguiente:

*Considerando los antecedentes subrayados por el Instituto, específicamente en el ACUERDO punto Tercero. Alegatos y pruebas, para que se realicen las manifestaciones, pruebas y alegatos; esta Subdirección de Evaluación y Seguimientos de Programas de Desarrollo Social informa que **Ratifica** en cada una de sus partes la respuesta proporcionada en la solicitud de origen 092074522000751, considerando que le fueron contestados cada uno de sus requerimientos, conforme a lo estipulado en el artículo 2, 7, 11, y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Administrativo.*

[...] (Sic)

2.6. Alegatos de la parte recurrente. El veintinueve de junio, la parte quejosa presentó vía electrónica un escrito en el que hizo valer las siguientes manifestaciones:

“[...]”

ALEGATOS

Sobre los ADS subsidios, donativos, apoyos y ayudas y sobre los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población de los incisos de los incisos A), B), C) y D).

Se sustenta mi petición de información pública en los artículos 33, 34 y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito, aunado y de acuerdo con la publicación del CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DF, denominado PLANEAR EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Normatividad, instrumentos y relaciones intergubernamentales Autores Claudia Luengas Escudero Jogin Abreu Vera Pedro García Cruz, con fecha México, D.F., diciembre de 201, Cito fragmentos de las páginas 43 y 44:

“...La Ley también prevé la posibilidad del otorgamiento de subsidios, donativos, apoyos y ayudas, estableciendo reglas para su procedencia, siempre que los entes públicos cuenten con suficiencia presupuestal para ello y sujetándose a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

En estos términos, no necesariamente constituyen acciones derivadas de los Programas Sectoriales, Institucionales o Delegacionales de Desarrollo en general o de Desarrollo Social en particular. La programación de su financiamiento no necesariamente debe incorporarse a los Programas Operativos Anuales, pues depende de la suficiencia presupuestal del ente público.

Estos subsidios, donativos, apoyos y ayudas parecerían ser acciones otorgadas en circunstancias extraordinarias o de emergencia, y así está previsto en algunos casos, en los cuales su otorgamiento por ser excepcional solo requiere de la autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento. Sin embargo, también reciben el tratamiento de programas, y al efecto, el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente establece la obligación de sustentarlos en reglas de operación, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en su uso y otorgamiento. Estas Reglas de operación, según señala el artículo 97 de la Ley, deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación; II. Señalar el calendario de gasto; III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar; IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos; V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios; VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; VII. Incorporar el enfoque de equidad de género; VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la

objetividad, confiabilidad y veracidad de la información; IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste; X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo; XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del Otorgamiento.

Del propio texto legal se desprende que normativamente, los entes públicos están facultados para otorgar aquellos que constituyen programas paralelos, adicionales o no contemplados en los programas Sectoriales, Institucionales o Delegacionales, en los cuales la procedencia no pasa por el dictamen de los órganos de planeación establecido pues únicamente se requiere la autorización previa del titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad y cuya presupuestación no necesariamente está prevista o incluida en los Programas Operativos Anuales sino que está determinada por la suficiencia presupuestal del ente público que pretenda su otorgamiento...”

Es decir de la misma ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, hoy retomado en la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su Capítulo VII de los Subsidios, Donativos, Apoyos y Ayudas, en sus artículos 123 y 124, se desprende que mi petición de información pública está fundada en todos y cada uno de sus incisos y numerales y el Sujeto Obligado está obligado legalmente a responderlas en cuanto a las ADS subsidios, donativos, apoyos y ayudas, de los numerales del inciso A), C) y E). Y sobre los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos.

Aunado a que, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 122 ordena lo siguiente:

(se reproduce)

Por lo cual indudablemente mi petición de información pública está ajustada a derecho motivo por el cual el Sujeto Obligado debe de atender de forma motivada y fundamentada.

[...]. (Sic)

2.7. Cierre de instrucción y ampliación de plazo para resolver. El doce de agosto, se tuvieron por recibidos los escritos de alegatos de las partes. De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

2.8. Resolución. Substanciado en todas sus etapas el recurso, en Sesión Ordinaria de diecisiete de agosto de dos mil veintidós el Pleno de este Instituto resolvió por unanimidad de votos **modificar** la respuesta impugnada, porque del análisis del acto impugnado se arribó a la conclusión de que la respuesta de la autoridad obligada vulneró sistemáticamente el derecho fundamental a la información de la parte quejosa.

3. Recurso de inconformidad ante el INAI

3.1. Recurso. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de inconformidad en contra de dicha resolución, en el que expresó:

“ ...

Que el día trece de junio mil veintidós, presente recurso de revisión ante la Oficialía de Partes del el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, documento constante en diez fojas útiles impresas solo por uno de sus lados (ANEXO 1), en el cual manifesté la falta de que se me proporcionara la totalidad de la información pública requerida en la solicitud de información pública 092074522000751, haciendo del conocimiento Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la negativa de proporcionarme la información plasmada mediante el escrito de recurso de revisión.

El día quince de julio de dos mil veintidós, al revisar el correo electrónico donde me hacen del conocimiento el número de toca al expediente del recurso de revisión, me percate que mí escrito inicial de recurso de revisión estaba incompleto al faltarle las fojas con secuencia en numeración 7 y 9, (ANEXO 2), el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente Laura Lizette Enríquez Rodríguez, y dado el avance en el proceso del recurso de revisión espere a que se dictará resolución, (ANEXO 3) la cual conocí el día diecisiete de agosto del año corriente.

Por lo tanto, el Instituto infringe en mi derecho de acceder a la información pública solicitada y al no otorgármeme por el Sujeto Obligado, motivo por el cual realice escrito de recurso de revisión, sin que la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente Laura Lizette Enríquez Rodríguez, me advirtiera para subsanar las deficiencias de mi escrito de recurso de revisión de la obvia e incoherente falta de continuidad de fojas numeradas en mi escrito de recurso de revisión, Tal como lo establece el artículo 238 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que dice lo siguiente:

(Se transcriben)

Es evidente que del escrito de recurso de revisión del que conoció el instituto no se desprende con claridad el acto o resolución que se recurre al ser incongruente y con continuidad lógica, por lo tanto, de mi escrito de recurso de revisión el Instituto no ordenó en resolución dictada que se me proporcione integralmente la información de las fojas 7 y 9 del escrito original del recurso de revisión en su parte siguiente:

(Se transcribe)

Por lo tanto, en relación a lo ordenado en la resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en su foja 40 en su parte siguiente:

Así las cosas, la parte quejosa ocurrió ante esta instancia porque, en su concepto, la autoridad obligada omitió informar sobre los puntos que siguen:

-Sobre el inciso A), numeral 6, refiere que con los datos proporcionados por el sujeto obligado, no encontró publicados en la Gaceta Oficial de esta Capital las evaluaciones internas atinentes a la Alcaldía Iztacalco:

-En lo que toca al inciso B), considera que no se dio cumplimiento a lo requerido:

-Respecto de los incisos C) y D). señala que no se entregó información sobre los numerales 2 a 6, respectivamente.

Se concluye que el Instituto al no estudiar el total de los agravios hechos valer en mi escrito de recurso de revisión original no ordena que el Sujeto Obligado me proporcione la información correspondiente al numerales 2, 3, 4, 5 del inciso A).

Por lo cual solicito lo siguiente:

Primero.- Se me tenga por presentado el recurso de inconformidad

Segundo.-Se me tenga señalando medio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la cuenta de correo electrónico (...)

Tercero.-Se admita el recurso de inconformidad y en su momento se dicte resolución que en derecho corresponda.

Pruebas para la audiencia: Escrito de recurso de revisión ingresado ante Oficialía de partes del Instituto el día seis de junio mil veintidós, (ANEXO 1) Resolución pronunciada en fecha trece de julio de dos mil veintidós, (ANEXO 2) e impresión de captura de pantalla del correo electrónico de fecha seis de junio de dos mil veintidós, (ANEXO 3). [...].

(Sic)

3.1. Turno. En idéntica fecha, con fundamento en los artículos 41, fracción III, 159, 161, 163, 165 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisionada Presidenta del INAI asignó el número de expediente **RIA 1050/22** al recurso de inconformidad y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

3.2. Resolución. Seguido el trámite de ley, el Pleno del Órgano Garante Nacional determinó lo siguiente:

TERCERO. [...]

En relatadas circunstancias, es menester recordar que, a través de su escrito recursal, la parte recurrente se duele porque bajo sus consideraciones el Órgano Garante Local no analizó todos sus agravios en la determinación alcanzada, en virtud de que, fue omiso en prevenirle a fin de que subsanara el error consistente en no adjuntar dos páginas de su recurso de revisión, situación que era notoria pues, las mismas se encontraban numeradas.

[...]

Así, el recurso de revisión deberá contener, entre otros, la identificación del acto o resolución que se recurre, así como la exposición de los agravios, tal como se estableció en líneas anteriores.

A mayor abundamiento, se señala que las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión, ya sea a través del solicitante de información, o bien, su representante.

Si el escrito de interposición de recurso no cumple con alguno de los requisitos previamente referidos, y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la

prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

El Instituto Garante Local resolverá el recurso de revisión y podrá desecharlo de plano por improcedente, ello cuando no se actualice alguna de las hipótesis previamente indicadas.

De ahí que se reconoce al desechamiento por la no actualización de una causal de procedencia, como una decisión final que resuelve el asunto principal controvertido en un recurso de revisión.

Sin embargo, las actuaciones del órgano Garante no fueron de tal manera, pues no realizó la prevención correspondiente a fin de que la ahora inconforme subsanara la omisión de la falta de dos hojas en su escrito recursal.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que al analizar las constancias que conforman el expediente del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3031/2022, se advierte que no fue remitido el escrito del recurso de revisión que fue presentado por la particular, no obstante, la particular adjuntó dicho escrito y del mismo se desprenden las consideraciones siguientes:

La persona inconforme presentó su escrito recursal el 13 de junio de 2022, del cual se puede apreciar que contiene una numeración en la parte posterior de cada hoja, tal como se muestra a continuación:

[...]

De tal forma, que contrario a lo manifestado por el Órgano Garante Local, sí se aprecia una incongruencia en el escrito presentado, pues se advierte que no existe continuidad en la numeración de cada hoja, asimismo, no existe congruencia en los agravios expuestos por la particular.

Bajo tal situación tenemos que, el Órgano Garante Local no contaba con todas las herramientas para poder resolver cada uno de los agravios presentados por la particular, pues debió advertir que el escrito recursal carecía de congruencia, máxime que de la propia numeración se

desprende la falta de continuidad y congruencia en relación con los agravios expuestos por la ahora inconforme, en tal sentido, debió prevenir a la misma a fin de que pudiera subsanar las deficiencias de su recurso de revisión y de tal forma, no dejarla en estado de indefensión ante las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

[...]

En ese sentido, para el caso que nos ocupa conviene recordar que el órgano Garante Local debió advertir la deficiencia del recurso de revisión, pues a todas luces se puede apreciar que el mismo no se encontraba siendo congruente, ni continuo en relación tanto con lo expuesto, como con la numeración de referencia en cada página.

Por lo que resultaba procedente que el Órgano Garante Local previniera a la particular y analizará todo el recurso de revisión con un estudio amplio y exhaustivo de las consideraciones que para el caso en particular se esgrimieran por las partes.

Finalmente, este Instituto considerara que para el caso en concreto la exposición de agravios no resultaba clara, congruente, ni continua y por lo tanto, el órgano Garante Local se encontraba constreñido a advertir dicha circunstancia y resolverla al momento de recibir el recurso de revisión, esto de conformidad con el invocado artículo 238 de la Ley Local de la materia.

Pese a lo anterior, en el presente caso no se advierte que el Órgano Garante Local hubiera hecho uso de la figura jurídica de la “prevención”, cuya única finalidad es la de atender de la mejor forma posible cada recurso de revisión, y en su caso resolver sobre la legalidad de la actuación impugnada.

En razón de todo lo anterior, este Instituto considera que la inconformidad esgrimida por la particular deviene FUNDADA, pues se debió prevenir a la particular desde un primer momento a fin de poder tomar en consideración todo el recurso de revisión que interpuso.

Por todo lo expuesto a lo largo del presente Considerando, el pleno de este instituto determina con fundamento en el artículo 170, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, MODIFICAR la resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3031/2022, emitida el 17 de agosto de 2022, por el

Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, e instruirlo a que emita con libertad de jurisdicción la resolución que en derecho corresponda, ello tomando en consideración el análisis de todos los problemas planteados por la persona recurrente.

[...]” (Sic)

4. Notificación de la determinación en este Instituto

4.1. Recepción. El veinticuatro en curso, mediante oficio **MX09.INFODF.6DAJ.2.21/970/2022**, suscrito por la **Director de Asuntos Jurídicos** de este Órgano Garante remitió a la Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez testimonio del fallo que recayó al recurso de inconformidad RIA **1050/22**, a efecto de que instruyera la formulación del proyecto de resolución de correspondiente.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia; por lo que procede realizar el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Cuestión previa. En su recurso, la parte quejosa enderezó su inconformidad, exclusivamente, contra la respuesta que dio el sujeto obligado a los requerimientos informativos planteados en el inciso A), numerales 2 a 6, inciso B) en todos sus numerales y en los incisos C) y D, numerales 2 a 6, respectivamente.

De tal suerte, no será materia de la revisión la respuesta al resto de planteamientos desarrollados, en razón a que no se formuló agravio al respecto; en consecuencia, este Órgano Colegiado entiende que debe quedar **firme**³, por constituir un acto consentido.

Robustece esa consideración el contenido de la tesis de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁴, de la que se extrae que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que la parte recurrente está conforme con los mismos.

En esas condiciones, la cuestión a dilucidar consiste en determinar si el sujeto obligado observó a cabalidad los principios y las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia para garantizar al máximo posible el derecho fundamental a la información de la parte quejosa y debe confirmarse su actuar; o bien, en caso contrario, procede modificar el acto reclamado.

³ Al respecto, véase el contenido de la jurisprudencia 3a./J. 7/91 de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo VII, página 60, registro digital 207035, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **REVISION EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.**

⁴ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

CUARTO. Delimitación de la controversia. La cuestión a dilucidar consiste en determinar si el sujeto obligado observó a cabalidad los principios y las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia para garantizar al máximo posible el derecho fundamental a la información de la parte quejosa y debe confirmarse su actuar; o bien, en caso contrario, procede modificar el acto reclamado.

QUINTO. Estudio de fondo. Este Instituto estima que los agravios formulados por la parte recurrente, analizados en su conjunto⁵, son **fundados** y suficientes para **modifica** la respuesta impugnada.

Por cuestión metodológica, conviene fijar que la impugnación hecha valer gira en torno a que la Alcaldía Iztacalco respondió de manera incompleta a algunos de los puntos informativos planteados en la solicitud vinculada con este asunto. En ese sentido, para justificar la decisión anunciada y lograr claridad en el examen de la violación aducida, se reproducirá esquemáticamente cada pedimento de información de cara a la contestación que rindió la autoridad obligada.

La entonces parte solicitante requirió al órgano político-administrativo en Iztacalco para que, en relación con los informes de cuenta pública dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, le proporcionara información sobre los tópicos siguientes:

⁵ Es aplicable la jurisprudencia (IV Región) 2o. J/5 (10a.), publicada en el Libro 29, Tomo III, página 2018, registro digital 2011406, de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.**

	Solicitud	Respuesta
A)	<p>De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A):</p> <p>i. informe <u>que categoría</u> tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, <u>la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos <u>y la partida presupuestal a la que pertenecen;</u></p> <p>ii. informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A);</p> <p>iii. informe en qué <u>fecha fue publicado el padrón</u> de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así</p>	<p>Rendida por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social (SESPDS), así como la Subdirección de Programas y Presupuesto (SPP):</p> <p>i. La SESPDS declaró la incompetencia de su unidad administrativa para responder y orientó a la Dirección General de Administración;</p> <p>Por su parte la SPP, proporcionó un cuadro del que se desprende el contenido de la partida presupuestal, características y presupuesto ejercido del Informe de Cuenta Pública 2017, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.</p> <p>Y declaró la incompetencia de su área para pronunciarse sobre su categoría y sobre los demás requerimientos planteados en este bloque.</p> <p>ii. La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2017;</p> <p>Únicamente publicó Reglas de Operación de los programas sociales Apoyo Económico para Adultos Mayores de 61 a 64 Años, Jóvenes en Brigada y Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte. Número de Gaceta 255 de fecha 31 de enero de 2017.</p> <p>iii. La SESPDS con fundamento en el artículo 11 y 192 de la Ley de Transparencia y en apego a la máxima publicidad, informa que la</p>

	<p>como el <u>número de Gaceta que le recayó</u>, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A);</p> <p>iv. De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la <u>fecha en que se publicó y el número que le recayó</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</p> <p>v. En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione <u>copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento</u>;</p> <p>vi. Informe la <u>fecha se publicó y el número que le recayó</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, <u>a las evaluaciones internas</u> de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p>fecha de publicación del padrón de beneficiarios de cada uno de los apoyos o ayudas fue el 15 de marzo de 2018 con el número de gaceta 282.</p> <p>iv. La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2017.</p> <p>Convocatorias Programa de Desarrollo Social "Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte; Programa "Jóvenes en Brigada" del ejercicio fiscal 2017; con fecha de publicación 24 de marzo de 2017 con número de Gaceta Oficial 34, "Apoyo Económico para Adultos Mayores de 61 a 64 Años" publicada el 13 de septiembre 2017 en la gaceta 154.</p> <p>v. La SESPDS declaró la incompetencia de su unidad administrativa y orientó a la Dirección General de Administración;</p> <p>vi. La SESPDS señaló que la evaluación interna de los programas sociales, ejercicio fiscal 2017, se publicó el 29 de junio de 2018, con el número de Gaceta Oficial 354.</p>
<p>B)</p>	<p>De acuerdo con el informe de Cuenta Pública del año 2017 De los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento once (111). De las Gacetas</p>	

	<p>Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificó el programa social siguiente:</p> <p>i. informe <u>en que fechas se publicaron</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como <u>el número de Gaceta que les recayó a la evaluación interna</u> del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B);</p> <p>ii. informe <u>en que fechas se publicaron</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como <u>el número de Gaceta que les recayó al padrón de beneficiarios</u> del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B);</p> <p>iii. informe <u>en que fechas se publicaron</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como <u>el número de Gaceta que les recayó a la convocatoria abierta</u> del Programa que Otorga Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</p>	<p>Respecto de los requerimientos i, ii y iii la SESPDS informó:</p> <p>Con respecto los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, contemplados en el informe de la cuenta pública 2017, informa que NO APLICA, ya que no se reportaron específicamente en ese rubro Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.</p> <p>Por su parte la SPP declaró la incompetencia de su área para pronunciarse sobre los requerimientos planteados en este bloque.</p>
<p>C)</p>	<p>De acuerdo con el informe de Cuenta Pública del año 2018, respecto a las Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento catorce (00114), Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>i. De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C). informe <u>que categoría tiene</u> cada uno de ellos, es decir</p>	<p>i. La SESPDS declaró la incompetencia de su unidad administrativa y orientó a la Dirección General de Administración.</p>

<p>si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, <u>la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen;</p> <p>ii. informe <u>en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, <u>así como el número que le recayó</u> de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C);</p> <p>iii. informe <u>en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C);</p> <p>iv. De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), <u>en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me</u></p>	<p>Por su parte la SPP, proporcionó un cuadro con el contenido de la partida presupuestal, características y presupuesto ejercido del Informe de Cuenta Pública 2018, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignado asignaciones, subsidios y otras ayudas.</p> <p>Y declaró la incompetencia de su área para pronunciarse sobre su categoría y sobre los demás requerimientos planteados en este bloque.</p> <p>ii. La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.</p> <p>iii. La SESPDS informa que en el ejercicio 2018, únicamente llevó a cabo Acciones Sociales; por lo que en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 34 Fracción 11, al no ser Programa Sociales no fue necesario publicar dichos padrones.</p> <p>Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018.</p> <p>iv. La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.</p>
---	---

	<p><u>informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</u></p> <p>v. En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), se haya <u>otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento;</u></p> <p>vi. <u>informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas</u> de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).</p>	<p>v. La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.</p> <p>vi. La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018, así mismo se informa que en 2018 no hubo publicación de programas sociales.</p>
<p>D)</p>	<p>De acuerdo con el informe de Cuenta Pública del año 2019, respecto a las Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo con foja número de folio ochenta (080). Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>i. De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D). <u>informe que categoría tiene</u> cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, <u>la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen;</u></p>	<p>i. La SESPDS declaró la incompetencia de su unidad administrativa y orientó a la Dirección General de Administración.</p> <p>Por su parte la SPP, proporcionó un cuadro con el contenido de la partida presupuestal, características y presupuesto ejercido del Informe de Cuenta Pública 2019, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignado asignaciones, subsidios y otras ayudas.</p>

<p>ii. <u>informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como <u>el número que le recayó</u> de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D);</p> <p>iii. <u>informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como <u>el número de Gaceta que le recayó</u>, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D);</p> <p>iv. De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D), <u>en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó</u> en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</p> <p>v. En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados</p>	<p>Y declaró la incompetencia de su área para pronunciarse sobre su categoría y sobre los demás requerimientos planteados en este bloque.</p> <p>ii. La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2019</p> <p>Con respecto a la publicación de las reglas de operación y el número de gaceta en la que recayó los apoyos o ayudas correspondientes al año 2019, se describen en la siguiente tabla:</p> <p>Fecha de publicación: 31/01/2019 No. De Gaceta 22 Tomo II</p> <p>iii. se informa que la fecha de publicación de los padrones de beneficiarios de cada uno de los apoyos o ayudas correspondiente al año 2019, fue el 13 de marzo del 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 303.</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios donativos en el año 2019.</p> <p>iv. Fecha de publicación: 22/03//2019 No. De Gaceta 56</p> <p>La SESPDS NO realizó subsidios ni donativos en el año 2019.</p> <p>v. Declaró la incompetencia de su unidad administrativa y orientó a la Dirección General de Administración.</p>
---	---

	<p>en las fojas del inciso D), se haya <u>otorgado excepcionalmente a persona física o moral, proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento;</u></p> <p>vi. informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso D).</p>	<p>vi. La evaluación interna correspondientes a los programas sociales 2019, se publicó el 30 de junio de 2020, número de Gaceta Oficial 376.</p> <p>Cabe destacar que esta Dirección General de Desarrollo Social NO realizó subsidios ni donativos en el año 2018.</p>
--	---	--

Ahora bien, atendiendo a que la controversia a resolver está estrictamente vinculada con el procedimiento de acceso a la información pública, es indispensable examinar la regulación de ese derecho fundamental a nivel convencional, constitucional y legal, a fin de determinar sus alcances y limitaciones de cara a su ejercicio.

Así las cosas, la parte quejosa ocurrió ante esta instancia porque, en su concepto, la autoridad obligada omitió informar sobre los puntos que siguen:

- Sobre el inciso A), numerales 2 a 6, refiere que con los datos proporcionados por el sujeto obligado, no encontró publicados en la Gaceta Oficial de esta Capital las evaluaciones internas atinentes a la Alcaldía Iztacalco;
- En lo que toca al inciso B), considera que no se dio cumplimiento a lo requerido;
- Respecto de los incisos C) y D), señala que no se entregó información sobre los numerales 2 a 6, respectivamente.

Seguida la substanciación del recurso, en etapa de alegatos el sujeto obligado sostuvo el contenido de su respuesta.

En diverso aspecto, la parte quejosa robusteció su inconformidad, al poner de manifiesto que los requerimientos informativos planteados en su solicitud encuentran sustento en las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el entonces Distrito Federal, en relación con una publicación del Consejo de Evaluación del Desarrollo social del DF, denominada Planear el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Asimismo, advirtió que su solicitud encuentra asidero la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Capítulo VII denominado “De los Subsidios, Donativos Apoyos y Ayudas”, artículos 123 y 124, por lo que estima que el sujeto obligado tiene el deber de responder conforme a la ley.

Inicialmente, en el Sistema Regional de derechos fundamentales, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos prevé en su artículo 13, punto 1⁶, que el derecho de libre pensamiento y de expresión comprende la prerrogativa de buscar, recibir y difundir información libremente.

En el ámbito nacional, el artículo 6^o de la Constitución Federal⁷ reconoce, entre otros, el derecho fundamental a la información, que faculta a las personas para

⁶ **Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

⁷ **Artículo 6o.** [...]

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir

acceder de manera libre a información oportuna y plural. En su apartado A, base primera establece que toda la información en poder de todas las autoridades del país e incluso aquella en posesión de particulares que reciben y ejercen recursos públicos tiene el carácter de pública.

Además, el Poder Reformador de la Constitución instituyó en el texto fundamental el principio interpretativo de máxima publicidad, conforme al cual, por regla general la información es pública y solo por excepción puede ser objeto de clasificación.

Por su parte las Leyes General y Local de Transparencia, preceptúan esencialmente en sus artículos 4⁸ y 7⁹, respectivamente, que el derecho fundamental a la información comprende, en esencia, la facultad de las personas de conocer todo

y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. [...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. [...]

⁸ **Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

⁹ **Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

tipo de información generada por las autoridades y aun aquella que está en su poder; salvo restricción constitucional o legal.

En efecto, en concepto de este Instituto por información pública debe entenderse todo proceso desarrollado por los sujetos obligados de conformidad con el marco de sus atribuciones, que se encuentra reproducido en un documento en sentido amplio¹⁰ y que está en posesión de la autoridad ante la cual se promovió la petición.

Sobre el punto, no escapa a este cuerpo colegiado que en el ejercicio cotidiano del derecho fundamental en tratamiento, no existe un modelo único para la presentación de una solicitud, por el contrario, las personas implementan métodos alternativos para allegarse de la información de su interés. Por ejemplo, a partir del requerimiento expreso de ciertos documentos o de preguntas concretas comúnmente vinculadas con las competencias del sujeto obligado consultado.

Bajo ese contexto, del examen de la respuesta se advierte que, si bien el sujeto obligado pretendió satisfacer el requerimiento informativo planteado en la solicitud, a juicio de este cuerpo colegiado aquel no privilegió el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6, apartado A, base primera de la Constitución Federal, con lo cual se produjo una interferencia en el derecho fundamental a la información de la aquí quejosa.

¹⁰ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; [...]

Efectivamente, en torno a los puntos 2, 3 y 4 del inciso A), en lo que hace a lo sostenido por la autoridad obligada respecto a que durante el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diecisiete no se realizaron subsidios ni donativos, a juicio de este Órgano Garante su respuesta no cumple con el estándar de fundamentación y motivación exigido por la Ley de Transparencia.

Ello, porque las autoridades gubernamentales tienen el deber de llevar el registro, no solo respecto de las afectaciones presupuestales hechas por concepto de subsidios y donativos, sino también de aquellos en forma de apoyos y ayudas, rubros sobre los cuales no se dio noticia.

Aunado a que tampoco llevó a cabo el turno de la petición de información a todas las unidades administrativas competentes para nutrir de mejor manera el derecho fundamental a la información. Esto, porque los pronunciamientos de las áreas que dieron respuesta son aislados, de suerte que no se tiene una respuesta integral de todas aquellas unidades administrativas que tienen implicación con el requerimiento informativo en abstracto.

En este respecto, del Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco se advierte que la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales o la Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales, tienen una incidencia importante en la materia de la consulta. Por tanto, al no haberseles turnado la solicitud, se terminó por restringir indebidamente un mayor grado de conocimiento sobre los requerimientos informativos planteados en perjuicio de la parte quejosa.

Por otra parte, en lo que toca al punto 5 del inciso A), atinente a la declaratoria de incompetencia de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de

Desarrollo Social para proporcionar copia de la autorización de la titular delegacional que justifique, en su caso, el otorgamiento excepcional de donativos, subsidios apoyos o ayudas a personas físicas o morales.

Este Instituto considera que, si bien es cierto señaló que el área competente para dar atención al requerimiento es la Dirección General de Administración, también incumplió con su deber de garantizar su remisión.

Luego, respecto del punto 6, inciso A), relativo a que no se encontraron las evaluaciones internas de la Alcaldía Iztacalco, relativas al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, número trescientos cincuenta y cuatro, se estima que bajo el principio arriba anotado, el sujeto obligado tenía el deber de proporcionar el enlace electrónico que dirige a la publicación a que hizo referencia en su respuesta.

Pues de la inspección técnica practicada por este cuerpo colegiado se advirtió que el veintinueve de junio de dos mil dieciocho se registraron ocho publicaciones con el número trescientos cincuenta y cuatro¹¹, circunstancia que terminó por obstaculizar la eficacia del derecho humano en tratamiento.

Sobre el segundo concepto de agravio, dirigido a controvertir el pronunciamiento atinente a que, por una parte, no se reportaron programas que otorgaran subsidios y apoyos a la población y por otra, la declaratoria de incompetencia de la Subdirección de Programas y Presupuesto para informar al respecto.

¹¹ Consultado en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

Este Instituto considera que no era óbice para la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social proporcionar los datos sobre las fechas y números de publicación en la Gaceta Oficial Capitalina, respecto de aquellas en que constara la evaluación interna, el padrón de beneficiarios o bien, la convocatoria abierta a programas.

Ya que si bien refirió que en el informe de cuenta pública dos mil diecisiete no se reportaron en ese rubro específico programas que otorgaran subsidios y apoyos a la población, no detalló con precisión respecto a qué tipo de información sí daban cuenta, esto es, no fundó ni motivó suficientemente su argumentación.

De igual forma, la Subdirección de Programas y Presupuesto, soslayó su deber de justificar su determinación de incompetencia, y de remitir la petición a las áreas competentes.

En torno al tercer concepto de agravio, en lo que hace a lo sostenido por la autoridad obligada respecto a que durante los ejercicios fiscales correspondientes al año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve no se realizaron subsidios, donativos o programas sociales, a juicio de este Órgano Garante su respuesta tampoco cumple con el estándar de fundamentación y motivación exigido por la Ley de Transparencia.

Ello, tal como lo señaló la recurrente en etapa de alegatos, las autoridades gubernamentales tienen el deber de llevar el registro, no solo respecto de las afectaciones presupuestales hechas por concepto de subsidios, donativos y apoyos, si no también aquellos en forma de ayudas, rubro sobre el que no se dio noticia.

Aunado a que tampoco llevó a cabo el turno de la petición de información a todas las unidades administrativas competentes para nutrir de mejor manera el derecho fundamental a la información. Esto, porque los pronunciamientos de las áreas que dieron respuesta son aislados, de suerte que no se tiene una respuesta integral de todas aquellas unidades administrativas que tienen implicación con el requerimiento informativo en abstracto.

En este respecto, del Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco se advierte que la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales o la Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales, tienen una incidencia importante en la materia de la consulta. Por tanto, al no haberseles turnado la solicitud, se terminó por restringir indebidamente un mayor grado de conocimiento sobre los requerimientos informativos planteados en perjuicio de la parte quejosa.

Con todo, se hace patente la vulneración apuntada, pues el sujeto obligado inobservó los principios y deberes que envuelven el ejercicio del derecho fundamental a la información, específicamente lo dispuesto en los artículos 24, fracción II¹² y 211¹³ de la Ley de Transparencia, en el entendido que su respuesta no atendió eficazmente la sustancia de la petición, no fundó ni motivó suficientemente su actuación, ni turnó la petición a las áreas competentes.

Hasta aquí, conviene retomar que los sujetos obligados deben procurar una actuación que permita a la ciudadanía el goce pleno de su derecho a la información,

¹² **Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: [...] II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas; [...]

¹³ **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

en la que se privilegien los principios constitucionales de máxima publicidad y pro persona.

Sobre el punto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 61/2005, sostuvo que el derecho a la información pertenece a la categoría de derechos intangibles, que sobresale por su doble carácter como un derecho en sí mismo y como un instrumento para el ejercicio de otras prerrogativas.

Siendo piedra angular para que la ciudadanía ejerza su soberanía al controlar el funcionamiento institucional de los poderes públicos, que configura una suerte de límite a la exclusividad del Estado sobre el manejo de la información, y, por tanto, un deber de exigencia social de todo Estado de Derecho.

En ese sentido, apuntó que la naturaleza del derecho de acceso a la información es poliédrica, es decir, que muestra diversas dimensiones, la primera, como derecho individual -correlativo a la libertad de expresión- y la segunda, **como derecho colectivo -ligado a recibir y conocer la información¹⁴-**.

Esta segunda concepción, representa su carácter de bien público o social, el cual se vincula con su uso como instrumento, no solo de satisfacción personal, pero a su vez, de control institucional.

En ese orden, estableció que uno de los principios rectores de este derecho lo constituye el principio de publicidad de la información de los órganos públicos del Estado, señalando que **la información pública, por el hecho de ser pública, es**

¹⁴ Opinión consultiva 5/85 emitida por la Corte Interamericana Sobre Derechos Humanos; en la ejecutoria de la Controversia Constitucional 61/2005.

de interés general y precisamente por ello, puede o deber ser conocida por todas y todos.

Destacó que **la publicidad de los actos de gobierno es una de las vías más relevantes de legitimación del ejercicio del poder público**, pues el acceso a la información sobre la cosa pública permite a las y los gobernados tener el conocimiento necesario para emitir opiniones más cercanas a la realidad, lo que nutre y da pie al debate público.

Así, concluyó que el Estado mexicano tiene el importante deber de cumplir con las normas que tutelan el derecho de acceso a la información, en la medida que **el Estado no se encuentra por encima de la sociedad, y que a esta corresponde constituirse como un vigilante de las actividades a las que deben dar cumplimiento los sujetos obligados, principalmente, la de proporcionar la información.**

Efectivamente, cuando la ciudadanía se involucra en el hacer de las instituciones del Estado mediante el ejercicio de su derecho la información, aquellas tienen el deber de informar sobre lo solicitado. Lo que sirve no solo para cumplir con sus obligaciones, sino que también tiene la función de reafirmar o convalidar que el desempeño de sus actividades sea conforme a la ley.

Bajo estos parámetros, ante lo **fundado** de los agravios expresados por la parte recurrente, debe **modificarse** la respuesta reclamada para el efecto de que el sujeto obligado emita otra en la que:

- i). Por conducto de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, la Dirección General de

Desarrollo Social, la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales, así como de las demás áreas que estime competentes, lleve a cabo una nueva búsqueda de la información planteada en el inciso A), puntos 2, 3 y 4, en relación con los subsidios, donativos, apoyos y ayudas.

Aunado a ello, proporcione el enlace electrónico relativo a la evaluación interna de los programas sociales, ejercicio fiscal 2017, publicada el 29 de junio de 2018, con el número de Gaceta Oficial 354 [inciso A), punto 6];

- ii). Por conducto de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social indique las fechas y números de publicación en la Gaceta Oficial Capitalina, donde conste la evaluación interna, el padrón de beneficiarios o bien, la convocatoria abierta a programas, relativos al inciso B).

También, deberá precisar el tipo de información que fue reportada en el informe de cuenta pública dos mil diecisiete.

- iii). A través de la Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información que a este asunto se refiere a la Dirección General de Administración para que se pronuncie y entregue la información que corresponda respecto del punto informativo 5, inciso A).

Asimismo, deberá turnarla a la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales

y a la Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales, así como a aquellas áreas que estime competentes y dé respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en los incisos C) y D), señala que no se entregó información sobre los numerales 2 a 6, respectivamente.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. En la materia de la revisión se **modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos del considerando quinto de esta resolución y para los efectos precisados en su parte final, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que **dé cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de dicha ley, remita a este Instituto los informes y constancias que así lo acrediten.

Ello, bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de esta Ciudad, para que resuelva lo que conforme a las leyes aplicables determine procedente.

TERCERO. La Ponencia de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez dará

seguimiento a la presente resolución y llevará a cabo las acciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

Lo anterior, en términos de la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, mediante **Acuerdo 1288/SE/02-10/2020**, de dos de octubre de dos mil veinte.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SEXTO. Remítase **testimonio** de la presente determinación al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitida **en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad RIA 1050/22**, emitida por el Pleno de ese Órgano Garante Nacional en sesión de dieciséis de noviembre.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución en términos de ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de diciembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**